

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.3.1. Aprobar el extracto, las bases específicas y la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico que regirá en el curso escolar 2018-2019.

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Familia, Personas Mayores, Mujer e Infancia y Cultura, modificada en lo que atañe a los plazos de presentación de solicitudes, tanto en las bases como en el extracto que se aprueba, para adaptarlos a la demora de la eficacia que en el dispositivo primero se establece, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 37/2017, de 4 de enero, dispone, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la propuesta que es del siguiente tenor:

“PRIMERO.- Aprobar, en los siguientes términos, las bases específicas y Convocatoria de Becas para la Adquisición de Libros de Texto y Material Escolar Didáctico que regirá en el curso escolar 2018-2019; condicionada dicha aprobación en todo caso, a que la Administración competente resuelva la inexistencia de duplicidades, así como la sostenibilidad de las nuevas competencias.

“El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales, o la mejora de los existentes, y la puesta en marcha o ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Siendo conscientes del gran esfuerzo que deben realizar las familias del municipio al inicio de cada curso escolar para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, pretendemos colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año. Así mismo se posibilita que las familias que obtengan ayuda de libros a través del programa Accede de la Comunidad de Madrid, puedan presentar ayuda por material didáctico escolar según los porcentajes establecidos en la presente convocatoria.

Y puesto que la Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la educación de todos los españoles y la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación, además de garantizar ese derecho hace especial énfasis en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita.

Dentro de las actuaciones mencionadas y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 20 de abril de 2005, se aprueban bases específicas y se convocan becas para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2018-2019, por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte para alumnos empadronados en el municipio, del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Artículo 1. Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de esta convocatoria conceder becas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2018-2019 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con lo

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB847328B21D2C83779EFC6FA0A3A3A2AD
0EBD91B1739E0D868F3C42A1B4068C776C410CE

HORA DE FIRMA:
13:33:56
13:36:56

FECHA Y
03/09/2018
06/09/2018

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25CB01AB857371D4E82

establecido en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de abril de 2005), para alumnos empadronados y residentes en la localidad del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y Régimen Aplicable.- Las becas que se conceden tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en esta convocatoria de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.2 a) de la Ley de Subvenciones.

Artículo. 3. Crédito presupuestario.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.320.48000 del presupuesto general municipal del ejercicio 2018, por importe total máximo de 950.000 € euros. El crédito disponible a día de hoy se incrementará, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, hasta un máximo de 950.000 €. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Artículo. 4 Requisitos generales para solicitar la beca.- Para poder solicitar la beca se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en Boadilla del Monte antes del 1 de septiembre del 2017, todos los miembros de la unidad familiar y residiendo al menos hasta la resolución de las citadas becas.
- b) En caso de que en la hoja padronal apareciera más de una unidad familiar, y no ser propietario o arrendatario de la misma, la familia solicitante no podrá poseer otra vivienda en territorio de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar Informe pertinente del Registro de la Propiedad.
- c) El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados de la Comunidad de Madrid.
- d) Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (ESO).
- e) El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- f) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Artículo. 5 Determinación de la unidad familiar.- A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

- a) La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores

HASH DEL CERTIFICADO:
JFAB847328B21D2C3F779EFC6F0A0A3A3A2AD
0EBD91B7399E0D868F3C42A7B40686C776C410CE

HORA DE FIRMA:
13:33:56
13:36:56

FECHA Y
05/09/2018
06/09/2018

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25CB01AB857371D4E82

de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- b) Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales.*

En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante:

- 1. Inscripción única en el libro de Familia o documento análogo a tal fin.*
 - 2. Sentencia de Separación, Divorcio o Medidas Paternofiliares realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.*
 - 3. Resolución judicial de acogimiento o adopción cuya titularidad recaiga en un sólo tutor/a.*
 - 4. Certificado de Defunción.*
- c) En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable a efectos de deuda y padrón aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará mediante sentencia judicial, documento notarial, o acuerdo de mediación formal en centro público y/o ratificado por juzgado donde conste expresamente como está regulada la custodia del menor.*
- d) Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.*

Las solicitudes presenciales deberán estar firmadas por ambos progenitores o tutores, indistintamente del vínculo que exista entre ellos o acompañadas del documento de autorización expresa del cese de datos. Este último documento adjunto será obligatorio también para las tramitaciones telemáticas y semipresenciales.

Artículo. 6 Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentos obligatorios.-1. Las solicitudes que deberán suscribirse con ocasión de cada convocatoria, se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, e irán acompañadas de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

- a) Fotocopia cotejada del DNI de la persona solicitante. En caso de que el solicitante sea extranjero, fotocopia cotejada de la tarjeta de residencia en vigor.*
- b) Fotocopia cotejada del libro de familia.*
- c) Facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. No se admitirán facturas donde aparezcan gastos no imputables al objeto de esta subvención.*
- d) Documento acreditativo del número de cuenta donde se solicita que se realice el ingreso (fotocopia cartilla, impresión de imagen banca electrónica, etc..)*
- e) En su caso, Fotocopia oficial de sentencia de separación, divorcio, medidas paternofiliares, acuerdo de mediación, que acredite cambio en la composición de la unidad familiar a efectos de computar correctamente las pertinentes*

comprobaciones de padrón, deuda y demás requisitos exigibles para ser concesionario de una ayuda de este tipo.

- f) *Plantilla específica de libros donde se desglosen los gastos imputables especificando etapa y menor al que adjudica el gasto. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com y deberá ser unitaria por menor.*
- g) *Plantilla específica de material escolar donde se desglosen los gastos imputables especificando etapa y menor al que adjudica el gasto. Se descargará desde la página web: www.aytoboadilla.com y deberá ser unitaria por menor. SOLO PARA AQUELLAS FAMILIAS ACOGIDAS AL PROGRAMA ACCEDE.*
- h) *En caso de que en la hoja padronal aparecerá más de una unidad familiar, la familia solicitante no podrá poseer otra vivienda en territorio de la Comunidad de Madrid, debiendo aportar Informe pertinente del Registro de la Propiedad de ambos progenitores.*
- i) *Las solicitudes deberán de estar firmadas por todos aquellos miembros de la unidad familiar, mayores de edad, que figuren en ella en caso contrario se deberá aportar documento expreso de autorización de datos cuando la solicitud no venga firmada por ambos progenitores. Se podrá descargar desde la página web: www.aytoboadilla.com.*
- j) *Las solicitudes presenciales deberán estar firmadas por ambos progenitores o tutores, indistintamente del vínculo que exista entre ellos o acompañadas del documento de autorización expresa del cese de datos. Este último documento adjunto será obligatorio también para las tramitaciones telemáticas y semipresenciales.*

Aquellas solicitudes que no sean consignadas de forma correcta, así como incompletas en cuanto a la documentación, previo requerimiento oportuno se resolverán fuera del plazo general a lo largo del curso 2018/2019.

2. El plazo para presentar las solicitudes será:

Presentaciones presenciales: el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases específicas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Presentaciones telemáticas y semipresenciales: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases específicas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

No se admitirá ninguna solicitud pasada esa fecha.

3. Sólo se admitirá una solicitud y plantilla por menor que cumpla los requisitos del art. 4. En caso de duplicidad se procederá a la anulación de ambas.

4. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el apartado 1 del presente artículo, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Boadilla del Monte o mediante los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Asimismo, se habilita la presentación telemática de la solicitud y documentación referida, que en este caso se considera copia ordinaria, quedando

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB847328B21D2C83779EFC6F0A0A342AD
0EBD91B7395E0D86F3C42A7B4686C776C40CE

HORA DE FIRMA:
13:33:56
13:36:36

FECHA Y
03/09/2018
06/09/2018

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25CB01AB857371D4E82

facultada la Concejalía de Educación para en cualquier momento solicitar del interesado la presentación de los originales para el oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado se considerará desistido de su petición. A tal efecto existen solicitudes de presentación a través del Registro (anexo I) y de presentación telemática (anexo II) en este último caso, el interesado se obliga a señalar una dirección de correo como dirección de notificación de todas las actuaciones que la Concejalía precise efectuar con ocasión de la tramitación de la solicitud. En caso de las solicitudes presentadas telemáticamente deberán estar firmadas por la persona que aparece en la casilla como solicitante.

6. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo.7. Forma de concesión de las ayudas y órgano instructor del expediente. En la presente convocatoria las cuantías se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos. Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil , que será de hasta 20 euros en material didáctico escolar en los casos de aquellas familias acogidas al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid; hasta 150 euros en Educación Primaria que será de hasta 50 euros en material didáctico escolar en los casos de aquellas familias acogidas al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid; y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria, que será de hasta 60 euros en material didáctico escolar en los casos de aquellas familias acogidas al programa ACCEDE de la Comunidad de Madrid

El órgano competente de la tramitación de los expedientes será el titular de la Concejalía de Educación, que actuará a través de la unidad administrativa correspondiente.

Artículo. 8. Resolución.- 1. El órgano competente para la concesión de las becas a que se refieren la presente convocatoria será el titular de la Concejalía de Educación, que igualmente tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen en su aplicación.

2. El plazo máximo para emitir la resolución será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

3. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo señalado en el apartado anterior se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

Artículo. 9. Justificación y abono de las becas.-.1. La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas originales. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. También servirá justificante bancario de recibo detallado emitido por el centro educativo debidamente fechado, sellado y firmado.

La justificación se realizará en el mismo momento de entregar la solicitud de la ayuda.

En el supuesto de que el alumno repita curso, deberá aportar documentación que acredite que es el primer año que cursa estudios en ese centro educativo o que

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB847328B21D2C3C779EFC6F0A0A343A2AD
0EBD91B7399E0D868F3C42A7B4068C776C410CE

HORA DE FIRMA:
13:33:56
13/09/2018

FECHA Y
03/09/2018
00:09:20.18

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CAÑIZOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25CB01AB857371D4E82

ha habido modificaciones en el listado de libros de texto con relación al curso pasado.

2. El Ayuntamiento de Boadilla del Monte procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante. La íntegra tramitación telemática de las solicitudes podrá implicar prioridad en los pagos correspondientes.

Artículo 10. Recursos.- Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente ordenanza cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Concejalía de Educación en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la LEY 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo.11. Compatibilidad de las ayudas.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas.

Artículo.12. Obligaciones de los beneficiarios.- 1. Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias que puedan darse en su aplicación.

2. La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de esta u otras ordenanzas municipales.

Artículo.13. Control.- 1. La Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

2. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

3. La participación en el proceso de solicitud de Becas de libros y Material Escolar curso 2018/2019, implica la aceptación a la publicación de la resolución donde aparecen los datos (DNI, nº de expediente, cuantía y/o motivo de denegación) en la página web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte".

SEGUNDO.- Aprobar el extracto de la convocatoria que se deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes términos:

Extracto de la convocatoria de becas para la adquisición de libros de texto y material escolar didáctico que regirá en el curso escolar 2018-2019.

BDNS (Identif.): (se inserta automáticamente)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- Empadronados en Boadilla del Monte antes del 1 de septiembre de 2017 todos los miembros de la unidad familiar y residiendo al menos hasta la resolución de las citadas becas.
- El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos o privados de la Comunidad de Madrid.
- Los niveles a los que se dirige la ayuda son: Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (ESO).

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria conceder becas para la adquisición de libros y material escolar didáctico para el curso escolar 2018-2019 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para alumnos empadronados y residentes en la localidad del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, en los centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Bases reguladoras:

A las presentes bases específicas y convocatoria, resulta de aplicación la Ordenanza General municipal de subvenciones, publicada en BOCM el 20 de abril de 2005.

Cuarta. Cuantía:

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 10.320.48000 del presupuesto general municipal del ejercicio 2018, por importe total máximo de 950.000 €. El crédito disponible a día de hoy se incrementará, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, hasta un máximo de 950.000 €. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar solicitudes será:

Presentaciones presenciales: el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases específicas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Presentaciones telemáticas y semipresenciales: el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases específicas y convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB847328B21D2C3F779EFC6FA0A343A2AD
0EBD91B739E0D86F3CA2A1B466B6C776C410CE

HORA DE FIRMA:
13:33:56
13:36:36

FECHA Y
03/09/2018
06/09/2018

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC25CB01AB857371D4E82

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán en el modelo de solicitud reglamentaria, debiendo estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar, mayores de edad que figuren en ella, e irán acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la beca.

TERCERO.- *Publicar dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Web municipal, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones."*

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, (Decreto de delegación nº 37/17, de 4 de enero), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

NOMBRE: JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CAMPOS GUERRERO
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC25CB01AB857371D4E82

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y
03/09/2018
06/09/2018

HORA DE FIRMA:
13:33:56
13:36:56

HASH DEL CERTIFICADO:
1FA8B47328B21D2C3C779EFC6FA0A3A2AD
0EB91B739E0D868F3C42A7B4068C776C40CE